Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la  $10^{\rm a}$ 

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente. Finalizado el mismo, se realizará un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

## Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de octubre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

## 18135

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 28 de octubre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 28 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 14, 50, 47, 44, 36.

Estrellas: 3, 5.

El próximo sorteo se celebrará el día 4 de noviembre a las 21,30 horas

Madrid, 28 de octubre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## 18136

REAL DECRETO 1285/2005, de 21 de octubre, por el que se aprueba el convenio entre la Administración General del Estado y Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, para la construcción, conservación y explotación de las obras necesarias para la utilización de un tramo de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón, como variante de la carretera N-I a su paso por Miranda de Ebro.

Por el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, se adjudicó la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Burgos-Cantábrico (Málzaga) de la autopista del Norte, y fue la sociedad constituida al efecto, Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima, la titular de esa concesión.

Por el Real Decreto 1808/1994, de 5 agosto, se segregó de la anterior concesión el tramo Armiñón-Málzaga y cesó la obligación que sobre su construcción, conservación y explotación tenía Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima, por lo que la concesión se limitó, en adelante, al tramo Burgos-Armiñón. En este mismo real decreto se fijó como nueva fecha de finalización de la concesión la actualmente vigente de 31 de agosto del año 2017.

Por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 14 de abril de 2000, se autorizó la fusión de las sociedades Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, y Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima, mediante la absorción de la segunda por parte de la primera, por lo que ésta quedó absorbida y disuelta e integrado todo su patrimonio en el de Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, que pasó a ser la titular de la concesión de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón.

En la actualidad, la ciudad de Miranda de Ebro está soportando un gran tráfico de vehículos pesados que hace necesario adoptar una solución que evite que ese tráfico pesado siga pasando por dicha localidad.

El Ministerio de Fomento ha considerado como solución más conveniente para el interés público, por las ventajas que aporta, la de utilizar la infraestructura existente, es decir, la autopista AP-1, Burgos-Armiñón, en lugar de construir una variante de la N-I, pues ello, además de un ahorro de recursos, supondrá un menor impacto ambiental, evitará crear una nueva barrera de expansión para la ciudad de Miranda de Ebro y reducirá las afecciones a particulares por motivos de expropiación.

Para conseguir la finalidad que se pretende, resulta preciso construir un nuevo semienlace en la autopista AP-1, en las proximidades del punto kilométrico 65 (Ameyugo), con una estación de peaje y dos ramales de conexión de aquélla con la carretera N-I, que permitan realizar los movimientos desde esta carretera a la autopista en dirección norte y desde la autopista a la carretera N-I en dirección sur (Burgos), así como ampliar la actual estación de peaje de Armiñón.

La solución adoptada lleva consigo la utilización libre de peaje del tramo de la autopista AP-1, entre el enlace de Armiñón y el nuevo semienlace que se construya en Ameyugo, para todos los vehículos que recorran únicamente el tramo o realicen movimientos internos a él. Es decir, exclusivamente los movimientos Armiñón-Ameyugo, Armiñón-Miranda y Miranda-Ameyugo, y los tres recorridos contrarios.

El incremento de tráfico que previsiblemente se producirá por el nuevo uso de la autopista hace necesaria su ampliación con un carril adicional por calzada, entre el nuevo semienlace de Ameyugo y el enlace de Armiñón

Para compensar a Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, de los gastos que la ejecución de las obras necesarias comporte, de los mayores costes de conservación y explotación y de los efectos negativos que sobre los ingresos por peaje pudiera tener la solución adoptada, se ampliará el plazo de concesión en 15 meses.

A la vista de lo anterior, con el fin de regular las condiciones a que habrán de ajustarse las citadas actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, el Ministerio de Fomento y Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, han suscrito un convenio de modificación de determinados términos de la concesión de la que es titular dicha sociedad.

Europistas, Concesionaria Éspañola, Sociedad Anónima, ha presentado un plan económico-financiero que ha servido de base para la realización de los estudios de las modificaciones de la concesión recogidas en el mencionado convenio.

Este real decreto cuenta con el informe del Ministerio de Economía y Hacienda y con la conformidad expresa de la sociedad concesionaria.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 2005,